



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 7 de Septiembre de 2021

NÚM. 54

## CONTENIDO

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ADENDA AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 567 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Aprobación de acuerdo.** En sesión pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>1</sup> de seis de agosto, se aprobó el Acuerdo intitulado «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 567 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN» y sus anexos.

**SEGUNDO. Publicación de la convocatoria.** El siete de agosto, se realizó la publicación de la convocatoria en el periódico «La Voz de Michoacán»; así como en la página de internet y la red social Facebook ambos del Tribunal y finalmente el nueve de agosto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>.

**TERCERO. Adenda al acuerdo.** El diecinueve de agosto, en reunión interna se propuso la invitación como observadores a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y al Congreso del Estado de Michoacán.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

<sup>1</sup> En adelante, Tribunal.

<sup>2</sup> En adelante, Periódico oficial.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con los artículos 94 bis de la *Constitución Local*; 64 fracción XIV, 69 a), 69 b) y 69 c) del Código Electoral del Estado de Michoacán<sup>3</sup>, el Pleno del *Tribunal* tiene, entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del *Tribunal*.

Asimismo, los artículos 69 fracción I del *Código Electoral* y 14 fracciones I y X del Reglamento Interno del *Tribunal*, señalan que el Secretario General apoyará al Presidente o Presidenta del *Tribunal* en las tareas que le encomiende; así como dar fe pública y autorizar las actuaciones en que intervengan el Pleno y la Presidenta o Presidente del *Tribunal*.

**SEGUNDO. Reforma al Código Electoral.** Mediante el *Decreto 567*, el *Congreso*, reformó los artículos 69 a), 69 b) fracción V del *Código Electoral*, relativos al nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control<sup>4</sup> del *Tribunal*, en los siguientes términos:

REFORMA CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA	
Texto anterior	Texto vigente
Artículo 69 a). ...	Artículo 69 a). ...
El titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Pleno, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Tribunal.	El Titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto; estará adscrito administrativamente al Pleno del Tribunal, y para el desarrollo de sus funciones, contará con las siguientes atribuciones:
Artículo 69 b).	Artículo 69 b).
El Pleno realizará la evaluación de los aspirantes mediante el procedimiento siguiente:	El Pleno realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso mediante el procedimiento siguiente:
I...-IV...	I...-IV...
V. El Pleno elaborará un expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado	V. El Pleno remitirá al Congreso la lista de las personas propuestas, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

-Lo resaltado es propio-

**TERCERO. Procedimiento.** En atención a lo previsto en el artículo 69 b) del *Código Electoral*, el procedimiento que debe llevar a cabo el Pleno del *Tribunal* para la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, para quienes aspiren al cargo de *Titular de la Contraloría* e integrar los expedientes con las propuestas que deberán ser remitidos al *Congreso*, para los efectos señalados en el apartado anterior, es el siguiente:

**I. Convocatoria.** Publicará convocatoria abierta en el

Periódico Oficial, en el portal de internet, en las redes sociales y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

**II. Aspirantes.** Los nombres de las y los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de **tres días hábiles**, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre las y los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

**III. Evaluaciones.** Las y los aspirantes deberán someterse a las evaluaciones de eficiencia y competencia, que realizará el Pleno, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;

**IV. Identidad de la o el aspirante:** El Pleno garantizará que quienes califiquen el examen no conozcan la identidad de la o el aspirante evaluado; y,

**V. Propuesta.** El Pleno remitirá al *Congreso* la lista de las personas propuestas, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de las y los cinco aspirantes mejor evaluados, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, las evaluaciones practicadas y su resultado, para que el *Congreso* designe de entre los cinco mejor evaluados.

**CUARTO. Invitación como observadores.** A fin de garantizar la certeza y confiabilidad del procedimiento realizado para la designación del *Titular de la Contraloría* del *Tribunal*, el Pleno del *Tribunal* estima oportuna la participación como observadores en el desarrollo de las etapas del procedimiento desahogadas ante este *Tribunal*, que se efectuará para la designación de la o el *Titular de Contraloría* a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y al *Congreso del Estado de Michoacán*.

Colaboración que busca que en dicho procedimiento se tenga la certeza, imparcialidad y legalidad en la secrecía de las evaluaciones y los resultados; asimismo las autoridades referidas no podrán intervenir en el desarrollo del procedimiento únicamente observaran que se cumpla con el procedimiento y la transparencia del mismo.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos del *Tribunal* remitir la invitación a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y al *Congreso*, con copia certificada del acuerdo aprobado por el Pleno del *Tribunal* de seis de agosto y anexos; así como de la presente adenda.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Electoral emite la siguiente:

**ADENDA AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL**

<sup>3</sup> En adelante, Código Electoral.

<sup>4</sup> En adelante, Titular de la Contraloría.

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 567 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es competente para aprobar la presente adenda.

**SEGUNDO.** Se estima oportuna la invitación como observadores en el desarrollo de las etapas del procedimiento desahogadas ante este *Tribunal*, que se efectuará para la designación de la o el *Titular de Contraloría* a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y al *Congreso del Estado de Michoacán*.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que remita la invitación a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y al Congreso del Estado de Michoacán.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** La presente adenda entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Así lo acordaron en Sesión Pública virtual celebrada el diecinueve de agosto dos mil veintiuno, por unanimidad de votos, y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad

de Presidenta, así como las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Héctor Rangel Argueta, quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**  
YURISHA ANDRADE MORALES  
(Firmado)

**MAGISTRADA**  
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS  
(Firmado)

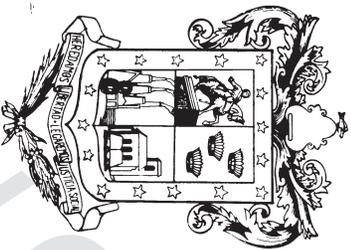
**MAGISTRADA**  
YOLANDA CAMACHO OCHOA  
(Firmado)

**MAGISTRADO**  
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS  
(Firmado)

**MAGISTRADO**  
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS  
(Firmado)

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
HÉCTOR RANGEL ARGUETA  
(Firmado)

El suscrito Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 14 fracciones VII y X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que aparecen en la presente página corresponden al **ADENDA AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 567 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**, aprobado por unanimidad por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Sesión Pública virtual de Pleno celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. **DOY FE.** (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL